



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/44/L.18
18 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 129 del programa

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE
LAS NACIONES UNIDAS

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras
la celebración de consultas officiosas

A

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la escala de cuotas, en particular las resoluciones 39/247 B, de 12 de abril de 1985, 42/208, de 11 de diciembre de 1987, y 43/223, de 21 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas 1/ y tomando nota de los esfuerzos de la Comisión, en particular en el contexto de las dificultades con las que tropezó en el desempeño de su labor,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones,

1. Reafirma:

a) Que la capacidad de pago es el criterio fundamental para determinar la escala de cuotas;

b) Que la escala de cuotas se ha de determinar sobre la base de datos confiables, verificables y comparables;

c) Que la metodología se ha de simplificar en la mayor medida posible a fin de que sea más transparente y estable en el tiempo;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 11 y adición (A/44/11 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

2. Toma nota de las posibles esferas de ajuste de la metodología vigente señaladas en el informe de la Comisión de Cuotas;
3. Pide a la Comisión de Cuotas:
 - a) Que continúe su labor sobre los siguientes elementos de la metodología vigente:
 - i) El período estadístico básico;
 - ii) El factor de ajuste por la deuda;
 - iii) El límite de los ingresos per cápita;
 - iv) El sistema utilizado para evitar variaciones excesivas de las cuotas individuales entre escalas sucesivas;
 - b) Que como medio para mejorar aún más la metodología actual:
 - i) Examine plenamente la utilización de otros factores, incluida la situación de los países con características económicas como las que figuran en el párrafo 3 de la resolución 43/223 B;
 - ii) Que continúe su labor sobre la metodología de ajuste de los tipos de cambio en función de los precios;
 - c) Que continúe, de conformidad con el mandato que figura en el inciso e) del párrafo 2 de la resolución 43/223 B, su examen de los ajustes especiales en la preparación de la escala automática que deben aplicarse de manera uniforme, sobre la base de criterios amplios, objetivos, racionales y transparentes, incluidos los mencionados en el párrafo 38 del informe de la Comisión de Cuotas, y que deben tener un alcance limitado e introducirse en régimen voluntario y multilateral;
4. Pide también a la Comisión de Cuotas que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, recomendaciones sobre ajustes, cuando sea necesario y conveniente, de los elementos y los factores mencionados en el párrafo 3 de la presente resolución;
5. Invita a la Comisión de Cuotas a que, al realizar los trabajos mencionados supra, siga examinando las relaciones recíprocas entre los distintos elementos y factores como parte de la metodología global;
6. Pide a la Comisión de Cuotas que siga explorando los distintos conceptos de ingresos e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
7. Pide también a la Comisión de Cuotas que considere la posibilidad de excluir la asignación de cualesquiera puntos adicionales como consecuencia de la aplicación del sistema de límites a los Estados Miembros con ingresos per cápita muy bajos e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

8. Pide además a la Comisión de Cuotas que incluya en su informe ejemplos ilustrativos, compatibles con los anexos estadísticos de su informe, respecto de las consecuencias de utilizar los elementos y factores mencionados supra, incluidas diferentes alternativas para los límites máximo y mínimo;

B

La Asamblea General

Hace suya la propuesta que figura en los párrafos 50 a 52 del informe de la Comisión de Cuotas 1/ relativa a los procedimientos revisados para fijar las cuotas de los Estados no miembros;

C

La Asamblea General,

Recordando el artículo 160 de su reglamento,

1. Pide a la Comisión de Cuotas que examine la cuestión de dar acceso a los Estados Miembros a la información sobre la forma en que la Comisión, en su calidad de órgano técnico, llega a sus decisiones sobre la escala de cuotas, y que presente recomendaciones concretas a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la manera de establecer un mecanismo de comunicación eficaz entre los Estados Miembros y la Comisión, en particular, sobre la celebración de reuniones de información en su período ordinario de sesiones antes de preparar una nueva escala y mientras se examinan los ajustes especiales a fin de que los Estados Miembros interesados puedan hacer conocer sus opiniones y pedir a la Comisión de Cuotas que las tenga en cuenta al preparar la nueva escala;

2. Decide a ese respecto continuar en su cuadragésimo quinto período de sesiones su examen del funcionamiento de la Comisión de Cuotas sobre la base de las opiniones que la Comisión expresará en su informe.
